ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELCTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG652/2020 RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE; INE/CG205/2024 RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2023-2024 IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/20/2024; ASÍ COMO, DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024 RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

1. **REGISTRO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.** En fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, el Partido Encuentro Social Morelos obtuvo el registro como Partido Político Local, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/077/2019**, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del CEE del IMPEPAC.

2. **PUBLICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".** Con fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, a través del ejemplar 5754, se publica el acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2019, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro como Partido Político Local del otrora Partido Encuentro Solidario.

3. **ACUERDO INE/CG652/2020.** Con fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo **INE/CG652/2020,** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos

políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, dentro de lo cual en el punto **trigésimo cuarto** se impusieron diversas sanciones al **Partido Encuentro Social Morelos,** ello previo al cambio de su denominación como **Partido Encuentro Solidario Morelos.**

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/437/2021. Con fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria el Pleno del CEE del IMPEPAC, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/437/2021**, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el IMPEPAC.

5. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/437/2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". Con fecha quince de julio del año dos mil veintiuno, a través del ejemplar 5964, se publica el acuerdo IMPEPAC/CEE/437/2021, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se aprueban los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante este órgano comicial.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2023. Con fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, mediante sesión extraordinaria urgente fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2023, por el cual se resolvió lo relativo a la integración de los Órganos Directivos del Partido Encuentro Social Morelos, así como la Procedencia de sus estatutos, por lo que se aprobó el cambio de denominación a **"Partido Encuentro Solidario Morelos"**.

Aprobando los integrantes del **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**, los siguientes:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	
NOMBRE	**CARGO**
HUGO ERICK FLORES CERVANTES	SECRETARIA GENERAL.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	
NOMBRE	CARGO
GRETHEL NANCY STREBER RAMÍREZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIA ELECTORAL.
JESÚS MARTÍNEZ DORANTES.	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y ELECCIONES MUNICIPALES.
ACÉFALA.	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
CINDY WINKLER TRUJILLO.	COORDINADORA JURÍDICO.
ELIZABETH CARRIZOSA DÍAZ.	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA.
JAIME ZAHID SOTELO TORALES.	COORDINADOR DE MOVIMIENTOS SECTORIALES.
DAMARIS ROMERO HERNÁNDEZ.	DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA.
JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ ARGUELLES	DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.
BEATRIZ ABORTO CARPINTERO	COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRASPARENCIA.
COTY ANDREA CANTO NAVA	REPRESENTANTE PROPIETARIA.
ELIZABETH CARRIZOSA DÍAZ	COORDINADOR DE PRESIDENCIA.
EDGAR ARGIMIRO GARIN CAPOTE.	SECRETARIA GENERAL ADJUNTA.
MARISOL ROVIRA CASTILLO	SECRETARIA GENERAL ADJUNTO
ALEJANDRO RONDÍN CRUZ.	SECRETARIA GENERAL ADJUNTO.

7. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

8. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. En sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día

primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2023.** En fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Pleno del CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/311/2023**, mediante el cual se realizó la modificación de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el IMPEPAC que fueron aprobados en el similar IMPEPAC/CEE/437/2021.

10. **DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023,** mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2024.** Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, el Pleno del CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/164/2024**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido Encuentro Solidario Morelos**. Aprobando a la persona siguiente:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
GRETHEL NANCY STREBER RAMIREZ	PRESIDENTA

12. **ADECUACIÓN CALENDARIO DE ACTIVIDADES. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** En fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se **aprueba** la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e

IMPEPAC/CEE/429/2023, en los cuales, en sus actividades identificadas con los numerales **145, 154, 155, 175, 194** y **195**, se establece lo siguiente:

145	Solicitud de registro de Candidaturas para Gubernatura	CEE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	01/03/2024	07/03/2024
154	Solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones	CDE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024
155	Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamientos	CME	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024
175	Campaña para Gubernatura	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	31/03/2024	29/05/2024
194	Campaña para Diputaciones	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	15/04/2024	29/05/2024
195	Campaña para Ayuntamientos	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	15/04/2024	29/05/2024

13. ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo estatal Electoral se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/267/2024, mediante el cual se **aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024**, aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, y adecuadamente modificado a través de los acuerdos **IMPEPAC/CEE/429/2023** e **IMPEPAC/CEE/074/2024**.

14. JORNADA ELECTORAL. El dos de junio del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024, la cual inició a las 08:00 horas del día de la elección, y concluyó con la clausura de casillas, de conformidad con lo que establecen los artículos 160 y 209, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. En ella participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la

Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos, **Encuentro Solidario Morelos**, Movimiento Alternativa Social, Morelos Progresa y Redes Sociales Progresistas Morelos, así como los candidatos Independientes en los municipios de Coatlán del Río, Mazatepec y Tepoztlán, Morelos.

15. CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES Y ENTREGA DE CONSTANCIAS RESPECTIVAS A QUIENES RESULTARON TRIUNFADORES. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, dieron inicio con las actividades relativas al Cómputo, Recuentos Parciales y en su caso totales, así como la entrega de las constancias respectivas a quien hayan resultado triunfadores en las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales y Síndicos Municipales, propietarios y suplentes, respectivos, de conformidad con lo que establece el ordinal 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Ahora bien, de conformidad con lo que establece el ordinal 245, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los Consejos Distritales Electorales, al finalizar el ***"CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES"***, remitieron los cómputos y expedientes, resultados y paquetes a este Consejo Estatal Electoral, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

16. ACUERDO CÓMPUTO TOTAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. Con fecha nueve de junio del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/327/2024**, por el que se realiza el cómputo total, se emite la declaración de validez, se califica la elección y se otorga la constancia de mayoría correspondiente respecto de la elección de Gubernatura del Estado libre y soberano de Morelos, que tuvo verificativo en la entidad el 02 de junio de 2024.

17. DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MORELOS. Del cinco al diez de junio del año dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales y Municipales aprobaron los acuerdos mediante los cuales se declara la validez y calificación de la elección de los doce distritos y treinta y tres municipios que conforman el Estado de Morelos. Siendo los siguientes acuerdos:

MUNICIPIO	ACUERDO
AMACUZAC	IMPEPAC/AMACUZAC/017/2024
ATLATLAHUCAN	IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/021/2024
AXOCHIAPAN	IMPEPAC/CME-AXOCHIAPAN/018/2024
AYALA	IMPEPAC/CME-AYALA/024/2024
COATLAN DEL RÍO	IMPEPAC/CME-COATLANDELRIO/020/2024
CUAUTLA	IMPEPAC/CME-CUAUTLA/022/2024
CUERNAVACA	IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/023/2024
EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CME-EMILIANO-ZAPATA/021/2024
HUITZILAC	IMPEPAC/HUITZILAC/021/2024
JANTETELCO	IMPEPAC/CME/JANT/022/2024
JIUTEPEC	IMPEPAC/CME-JIUTEPEC/024/2024
JOJUTLA	IMPEPAC/CMEJOJUTLA/017/2024
JONACATEPEC	IMPEPAC/CME-JONACATEPEC/017/2024
MAZATEPEC	IMPEPAC/CME-MAZATEPEC/020/2024
MIACATLAN	IMPEPAC/CME-MIACATLÁN/020/2024
OCUITUCO	IMPEPAC/CME/OCUITUCO/004/2024
PUENTE DE IXTLA	IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/020/2024
TEMIXCO	IMPEPAC/CME-TEMIXCO/020/2024
TEMOAC	IMPEPAC/TEMOAC/015/2024
TEPALCINGO	IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/022/2024
TEPOZTLÁN	IMPEPAC/CME/TEPOZTLAN/023/2024
TETECALA	IMPEPAC/CME-TETECALA/017/2024
TETELA DEL VOLCAN	IMPEPAC/CMETV/021/2024
TLALNEPANTLA	IMPEPAC-CME-TLALNEPANTA-017-2024
TLALTIZAPAN	IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/021/2024
TLAQUITENANGO	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/017/2024
TLAYACAPAN	IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/019/2024
TOTOLAPAN	IMPEPAC/CME TOTOLAPAN/020/2024
XOCHITEPEC	IMPEPAC/CME/XOCHITEPEC/018/2024
YAUTEPEC	IMPEPAC/YAUTEPEC/CME/021/2024
YECAPIXTLA	IMPEPAC/CME/YECAPIXTLA/017/2024
ZACATEPEC	IMPEPAC/CME-ZACATEPEC/021/2024
ZACUALPAN DE AMILPAS	IMPEPAC/ZACUALPAN/018/2024

DISTRITO	ACUERDO
DISTRITO I CUERNAVACA	IMPEPAC/CDE/01/A13/2024
DISTRITO II CUERNAVACA	IMPEPAC/CDE/II/11/2024
DISTRITO III TLAYACAPAN	IMPEPAC/CDE03/TLAYACAPAN/015/2024
DISTRITO IV TETELA DEL VOLCÁN	IMPEPAC/CD-IV/015/2024
DISTRITO V TEMIXCO	IMPEPAC/CDE-TEMIXCO/014/2024
DISTRITO VI JIUTEPEC	IMPEPAC/CDEVI/JIUTEPEC/015/2024
DISTRITO VII CUAUTLA	IMPEPAC/CDE-VII-CUAUTLA/016/2024
DISTRITO VIII XOCHITEPEC	IMPEPAC/CDE/VIII/013/2024
DISTRITO IX EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CDE/IX/EMILIANO ZAPATA/012/2024
DISTRITO X YECAPIXTLA	IMPEPAC/CDE/X/014/2024
DISTRITO XI JOJUTLA	IMPEPAC/CDE/XI/014/2024

DISTRITO	ACUERDO
DISTRITO XII YAUTEPEC	IMPEPAC/CDE/XII/012/2024

18. ACUERDO CÓMPUTO TOTAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES. - Con fecha nueve de junio del año dos mil veinticuatro, el CEE, en sesión extraordinaria urgente constituida en sesión permanente, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/333/2024**, por medio del cual se realiza el cómputo total y la declaración de validez de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, asimismo se determina la distribución y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional el cual se designan las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y la entrega de las constancias respectivas.

19. RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. Derivado de los sufragios emitidos por las y los ciudadanos del Estado de Morelos, los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos Municipales y Distritales en los días del cinco al diez de junio del año dos mil veinticuatro. La Cual fue la Siguiente:

Respecto al cómputo de la elección de **Gubernatura**, realizado en los Distritos Electorales:

Partido Político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
PAN	171,854	18.59%
PRD	69,727	7.54%
PRD	31,662	3.42%
PT	51,404	5.56%
VERDE	47,439	5.13%
MOVIMIENTO CIUDADANO	134,870	14.59%

Partido Político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
morena	325,263	35.18%
alianza morena	16,369	1.77%
PES	**10,705**	**1.16%**
MAS Movimiento Alternativa Social	9,091	0.98%
morelos progresa	35052	3.79%
RSP MORELOS	21,049	2.28%
Total de votación válida emitida	**924,485**	100.00%

Respecto al cómputo de la elección de **Diputaciones**, realizado en los Distritos Electorales:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
PAN	150,276	16.68%
PRI	53,434	5.93%
PRD	24,874	2.76%
PT	89,264	9.91%

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
VERDE	71,853	7.97%
MOVIMIENTO CIUDADANO	92,065	10.22%
morena	305,712	33.93%
alianza Morelos	39,898	4.43%
PES	**19,031**	**2.11%**
MAS Movimiento Alternativa Social	12,304	1.37%
morelos progresa	22,696	2.52%
RSP MORELOS	19,698	2.19%
Total de votación válida emitida	**901,105**	**100.00%**

20. INICIO DEL PERIODO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/376/2024**, mediante el cual se declara el periodo de prevención del Partido Político Local denominado **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-

2024 celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de los Lineamientos aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

21. DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES. Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/382/2024**, mediante el cual se aprueba la designación del interventor o interventores que fungirán como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en la etapa de prevención o liquidación, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el IMPEPAC, quedando de la siguiente manera:

> *[…]*
> ***SEGUNDO. Se aprueba*** *la designación de los* ***Interventores a cargo de las ciudadanas y los ciudadanos Gregorio Contreras González, José de Cupertino Estefanía Téllez y María Victoria Obispo Lozano,*** *que encargaran del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos locales* ***Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social y Redes Sociales Progresistas Morelos,*** *que se encuentran en periodo de prevención* ***o liquidación respecto a los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024;*** *en términos de lo expuesto en la parte considerativa de éste acuerdo.*
> *[…]*

22. ACUERDO INE/CG1977/2024. Con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo **INE/CG1977/2024**, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los

cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Morelos, entre lo cual se impusieron diversas sanciones a distintos partidos entre ellos, **Partido Encuentro Solidario Morelos.**

23. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

En consecuencia, la Consejera Estatal Electoral y los dos Consejeros Estatales Electorales, concluyen sus funciones en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el **treinta de septiembre de dos mil treinta y uno**, toda vez que su designación fue por siete años.

24. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano de dirección y deliberación de este Instituto Comicial, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

25. DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. El 31 de octubre de 2024 se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

26. RESULTADOS DEL COMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 ATENDIENDO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. Derivado de las diversas resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales que se mencionan en el acuerdo IMPEPAC/CEE/004/2025, relativo a los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos Municipales y Distritales se modificaron de la siguiente manera:

Respecto al cómputo de la elección de **Gubernatura**, realizado en los Distritos Electorales:

Partido Político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
PAN	170,234	18.60%
PRI	68,849	7.52%
PRD	31,324	3.42%
PT	50,798	5.55%
VERDE	46,997	5.14%
MOVIMIENTO CIUDADANO	133,481	14.59%
morena	322,096	35.20%
alianza Morelos	16,233	1.77%

Partido Político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
PES	10,582	1.16%
MAS Movimiento Alternativa Social	9,016	0.99%
morelos progresa	34,738	3.80%
RSP Redes Morelos	20,795	2.27%
Total de votación válida emitida	**915,143**	100.00%

Respecto al cómputo de la elección de **Diputaciones**, realizado en los Distritos Electorales:

Partido Político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
PAN	149,579	16.70%
PRI	53,198	5.94%
PRD	24,780	2.77%
PT	88,421	9.87%
VERDE	71,357	7.97%
Movimiento Ciudadano	91,399	10.21%
morena	304,096	33.95%

Partido Político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	39,518	4.41%
	18,898	2.11%
	12,227	1.37%
	22,520	2.51%
	19,603	2.19%
Total de votación válida emitida	**895,596**	**100.00%**

27. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS. En Sesión Ordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2025. Con fecha diez de enero del dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/004/2025, mediante el cual mediante el cual se declara la pérdida de registro del Partido Político Local denominado **Encuentro Solidario Morelos**, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de Gubernatura y Diputación Local en la elección local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de los Lineamientos Aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025. El pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el trece de enero de dos mil veinticinco, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, mediante el cual se aprobó la "*DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO*".

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2025. El pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el trece de enero de dos mil veinticinco, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2025**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y de representación política, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, autorizado mediante Decreto número veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

31. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha quince de enero del dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	CONSEJERA PRESIDENTA	CONSEJERO INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS	MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

32. PUBLICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL OTRORA PARTIDO POLITICO ENCUENTRO SOLIDARIO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". Con fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, a través del ejemplar 6408, se publica el aviso mediante el cual se da a conocer el inicio del Procedimiento de Liquidación del otrora partido político Encuentro Solidario, por haber perdido su registro, al no haber alcanzado el 3% de la votación válida en cualquiera de las elecciones en que participó, durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

33. RENUNCIA DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. El treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, concluyó su encargo por renuncia la C.P. Araceli Padilla Montero.

34. DESIGNACIÓN DE ENCARGADA DE DESPACHO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025. Con motivo de la renuncia referida, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/156/2025,** mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir de esa misma fecha y hasta en tanto se realice el nombramiento de una persona titular conforme a las disposiciones aplicables.

35. ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025. En fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana María Eugenia Díaz Salazar, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

36. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/587/2025. Con fecha seis de agosto de año dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/587/2025**, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración y Financiamiento, ambas de este órgano comicial, mediante el cual remitió sanciones pendientes de ejecución por el otrora **Partido Político Encuentro Solidario Morelos.** Siendo la que a continuación se detalla.

Asimismo, para mayor certeza, se reproduce el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/587/2025**, y su anexo. ----------

impepac
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	N/A
FECHA:	06 DE AGOSTO DE 2025

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.P. MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

Sirva este conducto para enviarles un cordial saludo, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en alcance al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/556/2025 y en atención al oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/008/2025, mediante el cual se solicitan las sanciones pendientes de ejecución de los otrora Partidos Políticos Movimiento Alternativa Social y Redes Sociales Progresistas Morelos, asimismo se solicita se se certifique la información de sanciones pendientes en estatus "FIRME", incluyendo al Otrora Partido Político Encuentro Solidario Morelos, en ese sentido, se informa lo siguiente:

1. Respecto a las sanciones del otrora Partido Encuentro Solidario Morelos, las mismas fueron remitidas mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/556/2025.

2. Por cuanto al Otrora Partido Movimiento Alternativa Social, se precisa que mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/274/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se realizó consulta al Instituto Nacional Electoral. Lo anterior en los términos siguientes:

   I. Con fecha once de marzo de 2024, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/716/2024, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá en su calidad de Consejera Presidenta del IMPEPAC, hizo del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídica respecto del oficio INE/UTF/DTVOPL/243/2024, mediante el cual se notifica la resolución INE/CG205/2024.

   II. Para lo cual, en la bitácora de movimientos descargada del Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, la misma causó firmeza el día 10 de marzo del año 2025, precisando que respecto al Partido Morena, dicha sanción corresponde al monto de $342.94 (trescientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.).

Asimismo, por cuanto al otrora Partido Político Movimiento Alternativo Social, dicha sanción corresponde al monto de $406.45 (cuatrocientos seis pesos 45/100 M.N.).

Lo anterior, tal como se desprende los siguientes capturas:

No obstante, en el acuerdo INE/CG205/2024, notificado a este Instituto Electoral se observa que la sanción impuesta al Partido Morena, corresponde a lo siguiente:

(...)

- Morena, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$406.45 (cuatrocientos seis pesos 45/100 M.N.).**

- Partido Movimiento Alternativo Social, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$342.94 (trescientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.).**

(...)

En términos de lo anteriormente citado, se solicitó amablemente se informe a este Instituto Electoral, los montos que corresponden al Partido Político Morena y al otrora Partido Político Local Movimiento Alternativo Social, respecto a las sanciones impuestas mediante acuerdo INE/CG205/2024.

Es importante precisar, que a la presente fecha esta Dirección Ejecutiva no ha recibido respuesta al oficio de referencia.

3. Finalmente, por cuanto al Otrora Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, con fecha dieciocho de julio del año en curso, se recibió ante esta Dirección Ejecutiva la notificación realizada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la resolución dictada en autos del expediente SUP-REC-155/2025, fecha en la que quedaría FIRME la perdida de registro del otrora Partido Político en cita.

impepac DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS

En términos de lo anterior y atendiendo a la solicitud realizada mediante oficio IMPEPAC/DEAF/MRDS/008/2025, anexo al presente oficio me permito remitir lo siguiente:

- Lista de sanciones pendientes por ejecutar por los otrora Partidos Políticos Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativo Social y Redes Sociales Progresistas Morelos.
- Certificación del estatus de cada una de las sanciones y remanentes de los otrora Partidos Políticos Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativo Social y Redes Sociales Progresistas Morelos, mismas que se encuentran registradas en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del INE

Por otro lado, anexo también se remite la lista de remanentes pendientes por ejecutar por los otrora Partidos Políticos Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativo Social y Redes Sociales Progresistas Morelos.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

impepac DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ ANTONIO BARRENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RÚBRICA

777 3 24 24 00 | Av. Zapote #306, Las Palmas, Cuernavaca, Morelos | www.impepacmor

ID	Partido Político	Resolución de la Autoridad	Monto total de la sanción	Montos de deducciones realizadas	Montos por saldar	Acuerdo de Ejecución
1	Partido Encuentro Solidario Morelos	INE/CG652/2020	$ 153,876.51	$ -	$ 153,876.51	Pendiente de Ejecución, con estatus "FIRME" en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del INE. Notificada a este Instituto Electoral.
		INE/CG300/2024	$ 60,776.67	$ 60,776.67	$ -	IMPEPAC/CEE/213/2022
		INE/CG1366/2021	$ 2,508,102.62	$ 2,508,102.62	$ -	IMPEPAC/CEE/044/2024
		INE/CG117/2022	$ 306,427.39	$ 306,427.39	$ -	IMPEPAC/CEE/213/2022
		INE/CG716/2022	$ 6,635.30	$ 6,635.30	$ -	IMPEPAC/CEE/044/2024
		INE/CG740/2022	$ 2,966,424.30	$ 2,851,262.07	$ 115,162.23	Enviada al interventor designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/472/2024
		INE/CG638/2023	$ 1,252,796.08	$ -	$ 1,252,796.08	Enviada al interventor designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2025
		INE/CG149/2024	$ 32,790.70	$ -	$ 32,790.70	Enviada al interventor designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2025
		INE/CG205/2024	$ 342.94	$ -	$ 342.94	Pendiente de Ejecución, con estatus "FIRME" en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del INE. Notificada a este Instituto Electoral.
		INE/CG1977/2024	$ 651,602.56	$ -	$ 651,602.56	Pendiente de Ejecución, con estatus "FIRME" en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del INE. Notificada a este Instituto Electoral.
			$ 27,885.34	$ -	$ 27,885.34	
			$ 6,780.54	$ -	$ 6,780.54	

37. RENUNCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Con fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, el Doctor Mansur González Cianci Pérez presentó su renuncia al cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

38. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha veinte de agosto del año dos mil veinticinco, en sesión ordinaria de dicha comisión se aprobó el *"PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG652/2020 RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE, INE/CG205/2024 RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2023-2024 IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/20/2024, ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024 RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES*

LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS."

Con base en los relatados antecedentes se somete a consideración del **Consejo Estatal Electoral,** el presente proyecto de acuerdo con el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad,

equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. Que el artículo 41, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los Partidos Políticos tiene derecho al financiamiento público, en las modalidades siguientes:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

V. Que el artículo 41, Apartado B), inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con el ordinal 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, establece que el Instituto Nacional Electoral, tendrá la **atribución de fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos**.

VI. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En el ámbito local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en su ordinal 63, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es el depositario de la autoridad

electoral, que en el ámbito de su competencia garantizará la correcta aplicación de las normas electorales. Los artículos 66 fracción VI y 78 fracciones I y III del mismo ordenamiento legal, disponen que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de la jornada electoral, y faculta al Consejo Estatal Electoral para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;

b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

c). Los Consejos Distritales Electorales;

d). Los Consejos Municipales Electorales;

e). Las Mesas Directivas de Casilla, y

f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VIII. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

> *[…]*
> *I. De Asuntos Jurídicos;*
> *II. De Organización y Partidos Políticos;*
> *III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
> ***IV. De Administración y Financiamiento;***
> *V. De Participación Ciudadana;*
> *VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
> *VII. De Quejas;*
> *VIII. De Transparencia;*
> *IX. De Fiscalización;*
> *X. De Imagen y Medios de Comunicación;*
> *XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.*
> *XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;*
> *XIII.- De Grupos Vulnerables.*
> *[…]*

El énfasis en nuestro.

Asimismo el artículo 99 del referido Código establece que:

"Artículo 99. El Instituto Morelense contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;
II. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;
III. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento."

IX. Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

X. Que el artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por esta Ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.

XI. Por su parte, el artículo 199, numeral 1, inciso g) y 428, numeral 1, incisos a) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que es facultad exclusiva de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, presentar a la Comisión de Fiscalización, los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Institutos Políticos, dentro de los cuales se deberán especificar, en su caso las irregularidades en que hubieren incurrido los distintos partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y en su caso las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.

XII. Que los artículos 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos en correlación al similar 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el Código Local Electoral. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Además, en tratándose de asuntos de partidos políticos, la interpretación deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna.

XIII. Por su parte el artículo 23, numeral 1, de la Ley General del Partidos Políticos determina:

> *[…]*
>
> *Son derechos de los partidos políticos:*
>
> *a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
>
> *b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*
>
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

*d) **Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables**.*

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales".

[…]

El énfasis es propio.

XIV. Así mismo, el artículo 25, inciso a), n) y v), de la Ley General de Partidos Políticos establece que es obligación de los partidos políticos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, además de aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines para los que les haya sido entregado, así como elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la ley.

XV. Que el artículo 50, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las Constituciones locales. Además de que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XVI. Asimismo, el artículo 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

[…]
***a)** Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*

- *El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la*

cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.

- *El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.*
- *Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*
- *Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo.*
- *Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.*

b). [...]

***c)** Por actividades específicas como entidades de interés público:*

- *La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.*
- *El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior.*
- *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*

[...]

XVII. El artículo 72 de la Ley General de Partidos Políticos, establece también que los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias, tales como:

- El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;
- El gasto de los procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno;
- Los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares
- La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se

establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno.

A su vez el ordinal 74 de la Ley en cita, señala los conceptos que los partidos políticos podrán reportar en sus informes de actividades específicas que desarrollan como entidades de interés público, tales como:

- La educación y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la ciudadanía;
- La realización de investigaciones socioeconómicas y política
- La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes,
- Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referida

XVIII. Ahora bien, el artículo 222 Bis, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, establece lo siguiente:

[…]

Artículo 222 Bis.

Del reintegro del financiamiento público para campaña

1. *El financiamiento público que reciban los partidos políticos y candidatos independientes para gastos de campaña, deberán ser utilizados exclusivamente para estos fines.*
2. *Los partidos políticos y candidatos independientes deberán devolver al Instituto o al Organismo Público Local, el monto total del financiamiento público para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el Proceso Electoral correspondiente. El reintegro de los recursos deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el Dictamen y la resolución correspondiente.*
   En caso de no cumplir con la obligación descrita en el párrafo anterior, el Consejo General del INE o del Organismo Público Local correspondiente, iniciará el procedimiento atinente con la finalidad de hacer exigible la devolución.
3. *Para la determinación del saldo o remanente a devolver al Instituto o al Organismo Público Local, según corresponda, la Unidad Técnica tomará en consideración los movimientos de ingreso y egreso registrados por los partidos políticos y candidatos independientes en el Sistema en Línea de Contabilidad y los reportes específicos que para este propósito se generen debidamente validados por los representantes de finanzas de los sujetos obligados.*
4. *El saldo o remanente a devolver que se determine de conformidad con el numeral anterior, deberá incorporarse en el Dictamen Consolidado de la campaña electoral que para tal efecto elabore la Unidad Técnica.*
5. ***Los partidos políticos deberán reportar las operaciones por las que hayan llevado a cabo el reintegro de los recursos en el informe***

anual ordinario del año en el que hayan reintegrado los recursos, conservando la documentación comprobatoria.

6. *El Consejo General aprobará los Lineamientos para regular los procedimientos específicos y plazos para realizar el reintegro del financiamiento público de campaña que no hubiera sido utilizado para estos fines, en los que se detallarán los procedimientos y plazos correspondientes.*

[…]

XIX. En ese mismo sentido, mediante el acuerdo **INE/CG61/2017**, del quince de marzo del año dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó los **"LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL".**

En esa tesitura, los numerales Primero, fracción II, y Segundo, Sexto, apartado B, numeral 1, inciso f), de los Lineamientos antes referidos, establecen lo siguiente:

[…]

Los lineamientos tienen como objeto regular el registro, seguimiento y ejecución de las sanciones impuestas por actos relacionados con los procesos electorales federales y locales y del ejercicio de la función electoral (…)

a) Los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos políticos locales,

b) Las agrupaciones políticas nacionales;

c) Aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes;

d) Observadores electorales que reciben financiamiento público;

e) Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político; y

f) Personas físicas y morales,

Para cumplir con su objetivo, se regulan los siguientes aspectos:

…

II. Las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los OPLE y los Tribunales Locales en procedimientos sancionadores ordinarios.

…

Segundo

De los órganos competentes

Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en los presentes lineamientos, su aplicación corresponde a los Organismos Públicos Locales, así como al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el manual operativo del Sistema Informático de Sanciones (SI).

Sexto

…

B. Sanciones en el ámbito local

...

f) Si un partido político local pierde su registro, el OPLE deberá hacerlo del conocimiento del INE y del interventor que sea nombrado para efectos del proceso de liquidación, con la finalidad de que este último considere el monto de las sanciones impuestas como parte de los adeudos de ese ente político, de acuerdo al orden de prevalencia correspondiente. La información correspondiente deberá ser capturada por el OPLE en el SI.

[...]

XX. Como se advierte, en términos del artículo 41, base II, de las Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, así de los dispositivos legales citados en el cuerpo del presente acuerdo, los partidos políticos cuentan a nivel federal como a nivel local con el derecho a recibir financiamiento público para asegurar su desarrollo y propiciar las condiciones necesarias para cumplir sus fines constitucionales. Sobre esa base se prevé que los partidos políticos cuenten con financiamiento para destinarlo a sus fines constitucionales, tales como actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y campañas electorales.

En ese sentido, los recursos entregados a los institutos políticos para el desarrollo de sus actividades, debe destinarse única y exclusivamente para estos fines, en cumplimiento al mandato constitucional encaminado a lograr un compromiso real y efectivo con los principios de racionalidad y austeridad que deben prevalecer en las finanzas del país.

Esto debido a la calidad de entes públicos y la naturaleza de los recursos que se les otorga, ya que sostuvo que en congruencia con el artículo 68, párrafo primero de la Ley General de Partidos Políticos, estos son sujetos de los principios y obligaciones que dispone el artículo 134 de la Constitución Federal, por tanto los institutos políticos al manejar recursos públicos cuentan con distintas obligaciones previstas constitucional y legalmente, colocándolos como sujetos obligados de los principios y reglas establecidas por las normas hacendarias y presupuestales sin que pueda advertirse un régimen de excepción por tratarse de organizaciones de ciudadanos creadas para cumplir con fines constitucionales delimitados y acotados en la materia político-electoral.

Por otra parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo también que de la interpretación armónica del marco legal correspondiente, se concluye que los partidos políticos son sujetos obligados por las normas presupuestales y hacendarias, y que el Constituyente les asignó la calidad de entidades de interés público. Por ello, los recursos derivados del financiamiento público de los partidos se rigen por los principios

que regulan el gasto público, como los de economía, austeridad, racionalidad y anualidad del presupuesto.

XXI. Por otra parte, los artículos 53 y 61 de los LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PROCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, establecen lo siguiente:

[…]

Artículo 53. *El partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales; sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la resolución que apruebe la pérdida del registro.*

Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

a) La presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña.

b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro.

c) Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.

Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la Unidad

de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, la Consejera Presidenta del IMPEPAC, a petición de este, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

[…]

El énfasis es propio.

[…]

Artículo 61. *Para determinar el orden y la prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones en el orden de prelación siguiente:*

a) Responsabilidades laborales con los trabajadores del partido político en liquidación.
b) Obligaciones fiscales que correspondan.
c) ***Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto Nacional Electoral, el IMPEPAC o alguno de los órganos jurisdiccionales;***
d) Otros compromisos contraídos, debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

[…]

XXII. Ahora bien, en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la resolución **INE/CG652/2020**, *''RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE''*, en el cual en su punto **TRIGÉSIMO CUARTO**, se determinó lo siguiente:[1]

[…]

[1] Cabe precisar que dicha sanción le fue impuesta previo al cambio de denominación como extinto Partido Encuentro Solidario Morelos, aprobado a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2023.

TRIGÉSIMO CUARTO. *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 17.14.4 de la presente Resolución, se impone al* ***Partido Encuentro Social Morelos****, las sanciones siguientes:*

a) ***11*** *faltas de carácter formal: Conclusiones* ***9.14.4-C1-MO, 9.14.4-C2-MO, 9.14.4- C3-MO, 9.14.4-C4-MO, 9.14.4-C6-MO, 9.14.4-C7-MO, 9.14.4-C9-MO, 9.14.4-C10- MO, 9.14.4-C11-MO, 9.14.4-C12-MO y 9.14.4-C15-MO***

Una multa consistente en ***110 (ciento diez)*** *Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a* ***$9,293.90 (nueve mil doscientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.).***

b) ***1*** *falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión* ***9.14.4-C8-MO.***

Conclusión 9.14.4-C8-MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $26,795.90 (veintiséis mil setecientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N.).***

c) ***1*** *falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión* ***9.14.4-C5-MO. 3271***

Conclusión 9.14.4-C5-MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $117,786.71 (ciento diecisiete mil setecientos ochenta y seis pesos 71/100 M.N.).***

d) ***1*** *falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión* ***9.14.4-C16-MO.***

Una Amonestación Pública.

[...]

XXIII. En ese mismo sentido, en fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la resolución **INE/CG205/2024**, *''RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA MORELOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL (MÁS) Y* ***ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS****, ASÍ COMO EN CONTRA DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, EN SU CALIDAD DE PRECANDIDATAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y GUBERNATURA DE MORELOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2023-2024 IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/20/2024''*, en el cual en su punto **CUARTO**, se determinó lo siguiente:

> *[…]*
>
> ***CUARTO.*** *Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 7.1 en relación con el considerando 6.3, apartado B se imponen a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local en el Estado de Morelos: del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como a los partidos locales Nueva Alianza Morelos,* ***Partido Encuentro Solidario Morelos*** *y Movimiento Alternativa Social, las sanciones siguientes:*
>
> ***• Partido Encuentro Solidario Morelos,*** *una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de* ***$342.94 (trescientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.).***
>
> *[…]*

XXIV. Ahora bien, con fecha veintidós de julio del dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la resolución **INE/CG1977/2024**, *''RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL*

ESTADO DE MORELOS'', en el cual en su punto **DÉCIMO**, **DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO** se determinó lo siguiente:

[…]

DÉCIMO. *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando* ***34.10*** *de la presente Resolución, se imponen al* ***Partido Encuentro Solidario Morelos****, las sanciones siguientes:*

a) ***2*** *Faltas de carácter formal: Conclusiones* ***08.4 _C27_MO y 08.4 _C34_MO.***

Una multa que asciende ***a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro,*** *cuyo monto equivale* ***a $2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.).***

b) ***1*** *Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión* ***08.4_C1_MO***

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $31,268.16 (treinta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.).***

c) ***2*** *Faltas de carácter sustancial o de fondo:* ***Conclusiones 08.4_C16_MO y 08.4 _C32_MO***

Conclusión 08.4_C16_MO

Una reducción ***del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la 2339 cantidad de $312,173.18 (trescientos doce mil ciento setenta y tres pesos 18/100 M.N.)***

Conclusión_08.4 _C32_MO

Una reducción ***del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $13,935.34 (trece mil novecientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.)***

d) ***2*** *Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***08.4_C12_MO y 08.4_C29_MO***

Conclusión 08.4_C12_MO

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $1,233.43 (mil doscientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.).***

Conclusión 08.4_C29_MO

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $20,320.13 (veinte mil trescientos veinte pesos 13/100 M.N.).***

e) ***1*** *Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión* ***08.4_C9_MO***

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $156,600.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).***

f) *3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***08.4_C8_MO, 08.4_C17_MO y 08.4 _C33_MO 2340***

Conclusión 08.4_C8_MO

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $2,285.20 (dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.)***

Conclusión 08.4_C17_MO

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $25,817.83 (veinticinco mil ochocientos diecisiete pesos 83/100 M.N.).***

Conclusión 08.4 _C33_MO

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $3,895.60 (tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.).***

g) *1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión* ***08.4_C28_MO***

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $7,700.41 (siete mil setecientos pesos 41/100 M.N.)***

h) *5 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***08.4_C4_MO, 08.4_C7_MO, 08.4 _C18_MO y 08.4 _C20_MO.***

Conclusión 08.4_C4_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $542.85 (quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.).***

Conclusión 08.4_C7_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $2,822.82 (dos mil ochocientos veintidós pesos 82/100 M.N.).***

Conclusión 08.4 _C18_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).***

Conclusión 08.4 _C20_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $434.28 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.).***

i) ***10*** *Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***08.4_C2_MO, 08.4_C3_MO, 08.4_C5_MO, 08.4_C6_MO, 08.4 _C19_MO, 08.4 _C21_MO, 08.4 _C22_MO, 08.4 _C23_MO, 08.4 _C24_MO y 08.4 _C25_MO***

Conclusión 08.4_C2_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $14,656.95 (catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.).***

Conclusión 08.4_C3_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).***

Conclusión 08.4_C5_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $5,428.50 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.).***

Conclusión 08.4_C6_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.).***

Conclusión 08.4_C19_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la***

cantidad de $2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.).

Conclusión 08.4_C21_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.).***

Conclusión 08.4_C22_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).***

Conclusión 08.4_C23_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la 2343 cantidad de $3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.).***

Conclusión 08.4_C24_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.).***

Conclusión 08.4 _C25_MO

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $542.85 (quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.).***

j) ***1*** *Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión* ***08.4_C26_MO***
Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $35,008.11 (treinta y cinco mil ocho pesos 11/100 M.N.).***

[…]

[…]

DÉCIMO SEGUNDO*. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 34.12 de la presente Resolución, se imponen a la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Morelos, las sanciones siguientes:*

a) ***2*** *Faltas de carácter formal: Conclusiones* ***09.1_C2_MO y 09.1_C3_MO***

Partido Encuentro Solidario Morelos

Esta autoridad electoral no consideró para efecto de sanción, aquellas conductas en las que el importe a sancionar correspondió a un monto menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos dado que el monto resulta de importancia menor para el total de la sanción a imponer a sujeto infractor.

b) 2 *Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***09.1_C11_MO y 09.1_C27_MO***

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $764.12 (setecientos sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C27_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $47.68 (cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.).***

c) 13 *Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***09.1_C5_MO, 09.1_C6_MO, 9.1_C7A_MO, 9.1_C8_MO, 09.1_C9_MO, 09.1_C12_MO, 09.1_C16_MO, 09.1_C21A_MO, 09.1_C22_MO, 09.1_C23_MO, 09.1_C24_MO, 09.1_C26_MO y 09.1_C28_MO.***

Conclusión 09.1_C5_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $9.70 (nueve pesos 70/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C6_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $601.03 (seiscientos un pesos 03/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C7A_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $1,505.71 (mil quinientos cinco pesos 71/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C8_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $3,646.35 (tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 35/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C9_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $10.39 (diez pesos 39/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C12_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $382.06 (trescientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C16_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $1,538.55 (mil quinientos treinta y ocho pesos 55/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C21A_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $2,349.69 (dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C22_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $2,890.49 (dos mil ochocientos noventa pesos 49/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C23_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $33.49 (treinta y tres pesos 49/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C24_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $10,161.54 (diez mil ciento sesenta y un pesos 54/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C26_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de***

Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $1,153.52 (mil ciento cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C28_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $23.84 (veintitrés pesos 84/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C4_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $60.48 (sesenta pesos 48/100 M.N.).***

e) 3 *Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***09.1_C7_MO, 09.1_C10_MO y 09.1_C21_MO***

Conclusión 09.1_C7_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $0.72 (cero pesos 72/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C10_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $24.88 (veinticuatro pesos 88/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C21_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $292.56 (doscientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.).***

f) 2 *Faltas de carácter sustancial o de fondo Conclusiones* ***09.1_C1_MO y 09.1_C20_MO***

Conclusión 09.1_C1_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).***

Conclusión 09.1_C20_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.).***

g) 1 *Falta de carácter sustancial o de fondo Conclusión* ***09.1_C14_MO***

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $2,062.83 (dos mil sesenta y dos pesos 83/100 M.N.).***

h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo Conclusión 09.1_C15_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Del cálculo de sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual queda sin efectos.

[…]

[…]

DECIMO TERCERO*. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 34.13 de la presente Resolución, se impone a la Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos, las sanciones siguientes:*

a) ***2*** *Faltas de carácter formal: Conclusiones* ***09.2_C1_MO y 09.2_C20_MO.***

Partido Encuentro Solidario Morelos

Del cálculo de sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual queda sin efectos.

b) ***1*** *Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión* ***09.2_C19_MO.***

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $343.29 (trecientos cuarenta y tres pesos 29/100 M.N.).***

c) ***6*** *Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***09.2_C4_MO, 09.2_C6_MO, 09.2_C10_MO, 09.2_C11_MO, 09.2_C15_MO y 09.2_C16_MO.***

09.2_C4_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $0.73 (cero pesos 73/100 M.N.)***

09.2_C6_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $370.19 (trescientos setenta pesos 19/100 M.N.).***

09.2_C10_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $57.25 (cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.).***

09.2_C11_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $258.31 (doscientos cincuenta y ocho pesos 31/100 M.N.).***

09.2_C15_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $2,868.30 (dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.).***

09.2_C16_MO

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $1,435.58 (mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 58/100 M.N.).***

d) 2 *Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***09.2_C2_MO y 09.2_C3_MO.***

Conclusión 09.2_C2_MO.

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $116.81 (ciento dieciséis pesos 81/100 M.N.).***

Conclusión 09.2_C3_MO. 7

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $11.37 (once pesos 37/100 M.N.).***

e) *1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión* ***09.2_C14_MO.***

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $15.87 (quince pesos 87/100 M.N.).***

f) *1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión* ***09.2_C13_MO.***

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $108.57(ciento ocho pesos 57/100 M.N.).***

g) *1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión* ***09.2_C9_MO***

Partido Encuentro Solidario Morelos

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $1,194.27 (mil ciento noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.).***

[…]

XXV. En esa tesitura, tomando en consideración que el **seis de agosto del año dos mil veinticinco**, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/587/2025**, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, ambas de este órgano comicial, mediante el cual remitió las sanciones pendientes de ejecución por el otrora Partido Político **Encuentro Solidario Morelos.** Siendo la que a continuación se detalla: -------

ID	Partido Político	Resolución de la Autoridad	Monto total de la sanción	Montos de deducciones realizadas	Montos por saldar	Acuerdo de Ejecución
1	Partido Encuentro Solidario Morelos	INE/CG652/2020	$ 153,876.51	$ -	$ 153,876.51	Pendiente de Ejecución, con estatus "FIRME" en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del INE.
		INE/CG300/2024	$ 60,776.67	$ 60,776.67	$ -	IMPEPAC/CEE/213/2022
		INE/CG1366/2021	$ 2,508,102.62	$ 2,508,102.62	$ -	IMPEPAC/CEE/044/2024
		INE/CG117/2022	$ 306,427.39	$ 306,427.39	$ -	IMPEPAC/CEE/213/2022
		INE/CG716/2022	$ 6,635.30	$ 6,635.30	$ -	IMPEPAC/CEE/044/2024
		INE/CG740/2022	$ 2,966,424.30	$ 2,851,262.07	$ 115,162.23	Enviada al interventor designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/422/2024
		INE/CG636/2023	$ 1,252,796.08	$ -	$ 1,252,796.08	Enviada al interventor designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2025
		INE/CG149/2024	$ 32,790.70	$ -	$ 32,790.70	Enviada al interventor designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2025
		INE/CG205/2024	$ 342.94	$ -	$ 342.94	Pendiente de Ejecución, con estatus "FIRME" en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del INE.
		INE/CG1977/2024	$ 651,802.56	$ -	$ 651,802.56	Pendiente de Ejecución, con estatus "FIRME" en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del INE.
			$ 27,885.34	$ -	$ 27,885.34	
			$ 6,780.54	$ -	$ 6,780.54	

Asimismo, se plasman las sanciones que se encuentra con el estado de firme encontradas al otrora Partido Político Local **Encuentro Solidario Morelos:**

ACUERDO DEL INE	INCISO DEL RESOLUTIVO TRIGÉSIMO CUARTO.	MULTA
INE/CG652/2020	**a)** 11 faltas de carácter formal: Conclusiones 9.14.4-C1-MO, 9.14.4-C2-MO, 9.14.4- C3-MO, 9.14.4-C4-MO, 9.14.4-C6-MO, 9.14.4-C7-MO, 9.14.4-C9-MO, 9.14.4-C10- MO, 9.14.4-C11-MO, 9.14.4-C12-MO y 9.14.4-C15-MO	**$9,293.90 (nueve mil doscientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.).**
	b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 9.14.4-C8-MO.	**$26,795.90 (veintiséis mil setecientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N.).**
	c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 9.14.4-C5-MO.	**$117,786.71 (ciento diecisiete mil setecientos ochenta y seis pesos 71/100 M.N.).**
		TOTAL: $153,876.51

ACUERDO DEL INE	INCISO DEL RESOLUTIVO CUARTO	MULTA
INE/CG205/2024	• Partido Encuentro Solidario Morelos, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes	**$342.94 (trescientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.).**
		TOTAL: $342.94

ACUERDO DEL INE	INCISO DEL RESOLUTIVO DÉCIMO	MULTA
INE/CG1977/2024	**a)** 2 Faltas de carácter formal: Conclusiones **08.4 _C27_MO y 08.4 _C34_MO.**	**$2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.).**
	b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 08.4_C1_MO**	**$31,268.16 (treinta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.).**
	c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **08.4_C16_MO y** 08.4 _C32_MO	**$312,173.18 (trescientos doce mil ciento setenta y tres pesos 18/100 M.N.)**
	Conclusión_08.4 _C32_MO	**$13,935.34 (trece mil novecientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.)**
	d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **08.4_C12_MO** y 08.4_C29_MO	**$1,233.43 (mil doscientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4_C29_MO	**$20,320.13 (veinte mil trescientos veinte pesos 13/100 M.N.).**
	e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **08.4_C9_MO**	**$156,600.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).**
	f) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **08.4_C8_MO,** 08.4_C17_MO y 08.4 _C33_MO 2340	**$2,285.20 (dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**
	Conclusión 08.4_C17_MO	**$25,817.83 (veinticinco mil ochocientos diecisiete pesos 83/100 M.N.).**

ACUERDO DEL INE	INCISO DEL RESOLUTIVO DÉCIMO	MULTA
	Conclusión 08.4 _C33_MO	**$3,895.60 (tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.).**
	g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **08.4_C28_MO**	**$7,700.41 (siete mil setecientos pesos 41/100 M.N.)**
	h) 5 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **08.4_C4_MO,** 08.4_C7_MO, 08.4 _C18_MO y 08.4 _C20_MO.	**$542.85 (quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4_C7_MO	**$2,822.82 (dos mil ochocientos veintidós pesos 82/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4 _C18_MO	**$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4 _C20_MO	**$434.28 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.).**
	i) 10 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **08.4_C2_MO,** 08.4_C3_MO, 08.4_C5_MO, 08.4_C6_MO, 08.4 _C19_MO, 08.4 _C21_MO, 08.4 _C22_MO, 08.4 _C23_MO, 08.4 _C24_MO y 08.4 _C25_MO	**$14,656.95 (catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4_C3_MO	**$1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4_C5_MO	**$5,428.50 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4_C6_MO	**$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4_C19_MO	**$2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4_C21_MO	**$2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4_C22_MO	**$1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4_C23_MO	**$3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4_C24_MO	**$3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.).**
	Conclusión 08.4 _C25_MO	**$542.85 (quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.).**
	j) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **08.4_C26_MO**	**$35,008.11 (treinta y cinco mil ocho pesos 11/100 M.N.).**
		TOTAL: $651,602.56

ACUERDO DEL INE	INCISO DEL RESOLUTIVO DÉCIMO SEGUNDO	MULTA
INE/CG1977/2024	**a) 2** Faltas de carácter formal: Conclusiones **09.1_C2_MO y 09.1_C3_MO**	La sanción queda sin efectos dado que el monto resulta de importancia menor para el total de

ACUERDO DEL INE	INCISO DEL RESOLUTIVO DÉCIMO SEGUNDO	MULTA
		la sanción a imponer a sujeto infractor.
	b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **09.1_C11_MO** y 09.1_C27_MO	**$764.12 (setecientos sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C27_MO	**$47.68 (cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.).**
	c) 13 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **09.1_C5_MO,** 09.1_C6_MO, 9.1_C7A_MO, 9.1_C8_MO, 09.1_C9_MO, 09.1_C12_MO, 09.1_C16_MO, 09.1_C21A_MO, 09.1_C22_MO, 09.1_C23_MO, 09.1_C24_MO, 09.1_C26_MO y 09.1_C28_MO.	**$9.70 (nueve pesos 70/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C6_MO	**$601.03 (seiscientos un peso 03/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C7A_MO	**$1,505.71 (mil quinientos cinco pesos 71/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C8_MO	**$3,646.35 (tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 35/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C9_MO	**$10.39 (diez pesos 39/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C12_MO	**$382.06 (trescientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C16_MO	**$1,538.55 (mil quinientos treinta y ocho pesos 55/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C21A_MO	**$2,349.69 (dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C22_MO	**$2,890.49 (dos mil ochocientos noventa pesos 49/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C23_MO	**$33.49 (treinta y tres pesos 49/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C24_MO	**$10,161.54 (diez mil ciento sesenta y un pesos 54/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C26_MO	**$1,153.52 (mil ciento cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C28_MO	**$23.84 (veintitrés pesos 84/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C4_MO	**$60.48 (sesenta pesos 48/100 M.N.).**
	e) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **09.1_C7_MO,** 09.1_C10_MO y 09.1_C21_MO	**$0.72 (cero pesos 72/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C10_MO	**$24.88 (veinticuatro pesos 88/100 M.N.).**

ACUERDO DEL INE	INCISO DEL RESOLUTIVO DÉCIMO SEGUNDO	MULTA
	Conclusión 09.1_C21_MO	**$292.56 (doscientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.).**
	f) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo Conclusiones **09.1_C1_MO** y 09.1_C20_MO	**$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).**
	Conclusión 09.1_C20_MO	**$217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.).**
	g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo Conclusión **09.1_C14_MO**	**$2,062.83 (dos mil sesenta y dos pesos 83/100 M.N.).**
	h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo Conclusión **09.1_C15_MO**	Del cálculo de sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual queda sin efectos.
		TOTAL: $27,885.34

ACUERDO DEL INE	INCISO DEL RESOLUTIVO DÉCIMO TERCERO.	MULTA
INE/CG1977/2024	**a) 2** Faltas de carácter formal: Conclusiones **09.2_C1_MO y 09.2_C20_MO.**	Del cálculo de sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual queda sin efectos.
	b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **09.2_C19_MO.**	**$343.29 (trecientos cuarenta y tres pesos 29/100 M.N.).**
	c) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **09.2_C4_MO,** 09.2_C6_MO, 09.2_C10_MO, 09.2_C11_MO, 09.2_C15_MO y 09.2_C16_MO.	**$0.73 (cero pesos 73/100 M.N.)**
	09.2_C6_MO	**$370.19 (trescientos setenta pesos 19/100 M.N.).**
	09.2_C10_MO	**$57.25 (cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.).**
	09.2_C11_MO	**$258.31 (doscientos cincuenta y ocho pesos 31/100 M.N.).**
	09.2_C15_MO	**$2,868.30 (dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.).**
	09.2_C16_MO	**$1,435.58 (mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 58/100 M.N.).**
	d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **09.2_C2_MO** y 09.2_C3_MO.	**$116.81 (ciento dieciséis pesos 81/100 M.N.).**
	Conclusión 09.2_C3_MO.	**$11.37 (once pesos 37/100 M.N.).**
	e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **09.2_C14_MO.**	**$15.87 (quince pesos 87/100 M.N.).**
	f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **09.2_C13_MO.**	**$108.57(ciento ocho pesos 57/100 M.N.).**
	g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **09.2_C9_MO**	**$1,194.27 (mil ciento noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.).**

ACUERDO DEL INE	INCISO DEL RESOLUTIVO DÉCIMO TERCERO.	MULTA
		TOTAL: $6,780.54

Ahora bien, como puede observarse las únicas, respecto del otrora Partido Político Encuentro Solidario Morelos, son las siguientes:

Partido Político	Número de acuerdo	Monto total de la Sanción
Encuentro Solidario Morelos	**INE/CG652/2020**	$153,876.51
	INE/CG205/2024	$342.94
	INE/CG1977/2024	$651,602.56 $27,885.34 $6,780.54

En consecuencia, con base en lo determinado en el numeral Sexto, apartado B., numeral 1, inciso f) de los **"LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; (...)"**, y de conformidad con el numeral 98, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el 53 y 61 de los LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECDESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se informa al LIQUIDADOR del otrora **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, que el monto total de la sanciones derivado de los acuerdos **INE/CG652/2020, INE/CG205/2024** e **INE/CG1977/2024**, asciende a la cantidad siguiente:

Partido Político	Número de acuerdo	Monto total de la Sanción
Encuentro Solidario Morelos	**INE/CG652/2020**	$153,876.51
	INE/CG205/2024	$342.94
	INE/CG1977/2024	$651,602.56 $27,885.34 $6,780.54
Total		$840,487.89

Por último, se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, **notifique** el presente acuerdo, al **liquidador del otrora PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS; conforme a derecho corresponda,** asimismo, **informe el presente acuerdo** a la Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión de Fiscalización, todas del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41, Bases II y V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y g), 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 190, 199, numeral 1, inciso g) y 428, numeral 1, incisos a) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ; 3, numeral 1, 23, numeral 1, 25, inciso a), n) y v), 50, 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, 72, 74, de la Ley General de Partidos Políticos; 222 Bis, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; Primero, fracción II, Segundo, Sexto, apartado B, numeral 1 inciso f), de los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; (...)** aprobado mediante acuerdo **INE/CG61/2017**, el 53 y 61 de los LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECDESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** es **competente**, para emitir el presente acuerdo, en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **NOTIFIQUE** el presente acuerdo al **LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS.** Para el efecto de ser considerado en el proceso de liquidación de conformidad con los artículos 53 y 61 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **informe** por oficio la presente determinación, a la Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión de Fiscalización, todas del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que notifique el presente acuerdo al entonces dirigente del otrora **Partido Político Encuentro Solidario Morelos.**

QUINTO. Publíquese este acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en observancia del principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco, siendo las dieciséis horas con trece minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VICTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS